

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la Señora Juez, para los fines que estime pertinentes. Cali, diciembre 7 de 2020. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANGELA MARÍA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACION N.- 1064

RAD. 76001400-30282016-00591-00

Santiago de Cali, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, la parte actora solicita la reproducción de los oficios de desembargo.

Teniendo en cuenta el pedimento elevado, y de una revisión al expediente se constata que se ordenó el archivo de las diligencias, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, y como quiera que los oficios datan del año inmediatamente anterior, de conformidad a las voces del artículo 114 del Código General del Proceso, se ordenará su reproducción.

Por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE:

ORDENAR la reproducción de los oficios de levantamiento de medida de embargo que pesa sobre los bienes del extremo ejecutado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **146** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE DICIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria